



COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERU
COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS XV
ANCASH – CHIMBOTE



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL LIMA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL
COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS XV ANCASH – CHIMBOTE Y LA
OFICINA REGIONAL LIMA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnica que celebran, de una parte el **COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ – COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS XV ANCASH – CHIMBOTE**, con RUC N°20445200281, Con domicilio Legal en Urb. Nicolás Garatea Mz. "B" Lote- 22, Nuevo Chimbote; debidamente representado por su Decana Mg. Obstetra Reyna Margarita Escobedo Zarzosa, identificada con DNI N° 32951575 y registro COP. N° 7645, a quien en adelante se le denominará "**CRO XV ANCASH – CHIMBOTE**"; y de otra parte la **OFICINA REGIONAL LIMA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** con RUC N° 20381132596, debidamente representado por el señor **Abogado RUBÉN OSCAR RAMÓN RAMOS**, Director de la Oficina Regional de Lima, identificado con DNI N° 08894979, designado mediante Resolución Presidencial N° 250-2018-INPE/P de fecha 05 de Noviembre de 2018, con domicilio legal en Av. Abancay Cdra. 5, ex Ministerio de Economía y Finanzas, 4to. Piso, a quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se le denominará el **INPE**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El CRO XV ANCASH – CHIMBOTE

Es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público, interno y representativo de los profesionales de obstetricia, creado mediante el Decreto Ley N° 21210 y modificado por la Ley N° 18686, institución sin fines de lucro, está conformado por profesionales de obstetricia registrados y colegiados, residentes en el Perú o en el extranjero, legalmente autorizados a ejercer la atención integral de la salud sexual y reproductiva de la mujer, familia y comunidad; pertenece al Colegio Nacional de Obstetras del Perú. Tiene como fin: normar, supervisar, orientar y controlar el ejercicio de la profesión, para lo cual debe promover la actualización y especialización de sus colegiados así como impulsar acciones de responsabilidad social; pudiendo celebrar para tal fin, convenio con instituciones nacionales o extranjeras, que le permitan alcanzar estos objetivos.

El inciso 15 del artículo 7. Inciso 24 del artículo 45, del estatuto del Colegio de Obstetras del Perú, aprobado mediante resolución N° 010/OS/COP/2006, precisa





COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERU
COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS XV
ANCASH – CHIMBOTE



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL LIMA

que el Decano tiene atribución de suscribir convenios con entidades públicas o privadas, sobre temas de la competencia del profesional de obstetricia.

DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Es un organismo público ejecutor del sector de justicia y rector del Sistema Nacional; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento.

Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

El **CRO XV ANCASH – CHIMBOTE**, de acuerdo a la Ley N° 18686, es una institución autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho público, interno y representativo de los profesionales de obstetricia que pertenece al Colegio Nacional de Obstetras del Perú.

La **OFICINA REGIONAL LIMA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, es un organismo público con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa.

El **CRO XV ANCASH – CHIMBOTE** y la **OFICINA REGIONAL LIMA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**



SIKKOS GONZALEZ KARIM YESENIA
Fotocopia Alterna
R.D. N° 389 - 2019-INPE/18
"El presente Documento solo tiene
Valor para trámites en el INPE"



**COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ
COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS XV
ANCASH – CHIMBOTE**

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL LIMA

CLAUSULA TERCERA.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
 - Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú, Aprobado mediante Resolución N° 010/CN-OS/COP/2006.
 - Resolución Consejo Nacional N° 11-97/COP-CN: Código de Ética y Deontología Profesional.
 - Ley N° 28686: Ley que modifica y deroga varios artículos del Decreto Ley N° 21210.
 - Ley N° 27853: Ley de Trabajo de la Obstetriz.
 - Decreto Supremo N° 008-2003-SA: Reglamento de la Ley de Trabajo de la Obstetriz.
 - Ley N° 26842: Ley General de Salud.
 - Ley N° 28740: Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
 - Resolución Consejo Nacional N° 001-2017-CN-COP: Perfil Profesional de Obstetricia concordado con la Ley N° 28686.
 - Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias
 - Decreto Supremo N° 015-2003-JUS: reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias
 - Decreto Supremo N° 009-2007-JUS: Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
 - Directiva N° 006-2017-INPE/OAJ: "Gestión de Convenios en el INPE".
 - Resolución Presidencial N° 250-2018-INPE/P

CLAUSULA CUARTA.- DE LOS OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objetivos:

Establecer amplia cooperación entre las partes: el **CRO XV ANCASH - CHIMBOTE** y la **OFICINA REGIONAL LIMA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, para la ejecución de diversos proyectos y programas de responsabilidad social en Salud Sexual y Reproductiva, destinados a mejorar la calidad de vida y el desarrollo humano y social de la población penitenciaria del Establecimiento Penitenciario de Chimbote.





COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERU
COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS XV
ANCASH – CHIMBOTE



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL LIMA

CLAUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS

EL CRO XV ANCASH – CHIMBOTE se compromete a:

- Contribuir con el Voluntariado del CRO XV Ancash – Chimbote en la ejecución de proyectos de responsabilidad social en Salud Sexual y Reproductiva dirigidos a la población penitenciaria en general del Establecimiento Penitenciario de Chimbote; establecidos en los Plan de Trabajo Anual.
- Apoyar con integrantes del Voluntariado del CRO XV Ancash – Chimbote en el desarrollo de otras intervenciones sanitarias en el área de la especialidad requerido por el Establecimiento Penitenciario de Chimbote.
- Brindar soporte y asesoría técnica en el campo de nuestras competencias y Perfil Profesional a las autoridades y personal del Establecimiento Penitenciario de Chimbote.
- Facilitar becas a los Programas de Educación Continua en Obstetricia (PECO) y eventos de capacitación organizados por el Colegio de Obstetras del Perú – Colegio Regional de Obstetras XV Ancash Chimbote, a los profesionales de Obstetricia del Establecimiento Penitenciario de Chimbote.
- Otros según el caso.

OFICINA REGIONAL LIMA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO se compromete a:

- Participar en la planificación, organización, ejecución y evaluación de los proyectos de responsabilidad social en Salud Sexual y Reproductiva dirigidos a la población penitenciaria en general del Establecimiento Penitenciario de Chimbote; establecidos en los Plan de Trabajo Anual.
- Apoyar con mobiliario, infraestructura y materiales según disponibilidad para la ejecución de los proyectos de responsabilidad social en Salud Sexual y Reproductiva desarrollados en el Establecimiento Penitenciario de Chimbote.
- Brindar facilidades de información y otros representantes del Colegio de Obstetras del Perú – Colegio Regional de Obstetras XV Ancash Chimbote, debidamente acreditado y previa coordinación para la realización de investigación científica en el campo de nuestro perfil profesional.
- Emitir documento de reconocimiento a los integrantes del Voluntariado del CRO XV Ancash – Chimbote por las actividades de responsabilidad social realizadas en beneficio de población penitenciaria
- Otros según el caso.





COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERU
COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS XV
ANCASH - CHIMBOTE



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL LIMA

CLAUSULA SEXTA.- DE LAS COORDINACIONES

Para el logro de los propósitos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan conformar el Comité de Coordinación, que estará integrado por la Secretaria de Asuntos Externos obstetra Kelly Apéstegui Alegre con N° COP 20378 por parte CRO XV ANCASH - CHIMBOTE, y por la OFICINA REGIONAL LIMA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, el Director del Establecimiento Penitenciario de Chimbote.

Este Comité será el encargado del seguimiento y evaluación del convenio, así como de elaborar los informes específicos con la periodicidad que acuerden las partes.

CLAUSULA SEPTIMA.- FINANCIAMIENTO

La Celebración del presente Convenio Específico no acarrea a ninguna de las partes requerimientos financieros para la aceptación.

CLAUSULA OCTAVA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años calendario a partir de la fecha de la suscripción pudiendo ser renovado.

- Las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio específico se efectuaran previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de las respectivas adendas, pasando a constituir parte del mismo.
- Sin perjuicio de lo estipulado, el Convenio Específico podrá ser resuelto, en los casos siguientes.
 - Por incumplimiento de sus disposiciones.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor

La parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra parte, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el Convenio Específico.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO REGION LIMA Ley N° 27446 Registro N° Es Copia Fiel del Original
05 SEP 2019
SIKKOS GONZALES KARIM YESENIA Federario Altempo R.D. N° 389 - 2019-INPE/18 "El presente Documento solo tiene Valor para trámites en el INPE"



COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERU
COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS XV
ANCASH - CHIMBOTE

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL LIMA

CLAUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD.

Ambas partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente convenio a través del Comité de Coordinación, el mismo que implementara las obligaciones que asumen ambas instituciones de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA DECIMA.- DOMICILIOS Y COMUNICACIONES.

1. LAS PARTES declaran verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio Específico y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a la otra parte. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductora del presente Convenio.
2. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas a la anterior dirección, surtirán plenos efectos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES señalan que todos y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, así como los aspectos no expresamente convenido con él, se regirán por las reglas de la buena fe y común de las partes.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

Estando conformes LAS PARTES con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Chimbote el 26 del mes de

MARZO del 2019.



Abog. RUBÉN OSCAR RAMÓN RAMOS
DIRECTOR GENERAL
OFICINA REGIONAL LIMA - INP



LIC. REYNA ESCOBEDO ZARZOSA
DECANA DEL COLEGIO REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO XV ANCASH-CHIMBOTE.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
REGION LIMA
Ley N° 27444

Registro N°
Es Copia Fiel del Original

SIKKOS GÜNZALDO KARIM YESE
Fedadario Alterno
R.D. N° 389 - 2019-INPE/18
"El presente Documento solo tiene
Valor para trámites en el INP"

05 SEP 2019